

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14625.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SOC-9307-C-1993 y sus incorporados N° CD-062-S-1995, SGA-270-S-1996, SEO-1304-C-1996 y SEO-10857-S-2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 9686 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de 10 (diez) años a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo, sobre los inmuebles designados como Lotes 1, 2 y 5, de la Manzana 4 de la Chacra 125, identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-21-067-1770-0000, 09-21-067-1771-0000 y 09-21-067-1471-0000, respectivamente.

Que el Artículo 2º) de la citada ordenanza dispone que el Lote 5 sería destinado al funcionamiento de la sede de la sociedad vecinal.

Que, en cumplimiento de la ordenanza precedentemente citada, se suscribió el convenio entre el Órgano Ejecutivo Municipal y la sociedad vecinal, con fecha 23 de abril del año 2003, encontrándose vencido a la fecha.

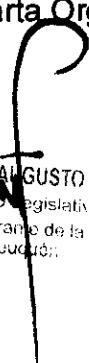
Que, en el marco de la Ordenanza N° 3629, el Órgano Ejecutivo emitió el Decreto N° 559/2020, por el cual se otorgó a la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo Permiso de Uso y Ocupación por el término de 2 (dos) años sobre el inmueble individualizado como Lote 5, Manzana 4, Chacra 125, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1471-0000, suscribiéndose el respectivo convenio.

Que se agregó a los expedientes Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el lote en cuestión es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, afectado a Reserva Fiscal.

Que a fin de darle continuidad, en un marco de seguridad y legalidad, al Uso y Ocupación que detenta la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo con relación al inmueble donde funciona su sede, resulta necesario la sanción de la presente ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 091/2023 en minoría emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2023 del día 02 de noviembre y aprobado por mayoría con 13 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO GLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, por el término de 10 (diez) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo, sobre el inmueble individualizado como Lote 5, Manzana 4, Chacra 125, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1471-0000, con una superficie de 899,00m<sup>2</sup> (ochocientos noventa y nueve metros cuadrados), conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° 2318-2855/1987.-

**ARTÍCULO 2º):** La Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble al funcionamiento de la sede, esparcimiento y recreación que estimen más apropiados a su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias, la previa autorización municipal.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-

**ARTÍCULO 3º):** Será de exclusiva cuenta de la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 4º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere oportuno, recuperando el inmueble sin derecho a indemnización alguna a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SOC-9307-C-1993 y sus Incorporados N° CD-062-S-1995, SGA-270-S-1996, SEO-1304-C-1996, SEO-10857-S-2001).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14625 / 2023  
 Promulgada por Decreto N° 0065 / 2023  
 Expte. N° SOC-9307-C-1993/CD-062-S-1995  
 Obs.: SGA-270-S-1996 / SEO-1304-C-1996  
 SEO-10857-S-2001